

**PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY
N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO
FISCAL 2025**

1. Objeto

Establecer pautas para la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para financiar intervenciones que contribuyen con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Alcance

- 2.1. Las presentes pautas son de alcance a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante “pliegos”) que estén comprendidos en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” (PP 0068).
- 2.2. Para efectos de la aplicación de las presentes pautas, los pliegos, a través de sus oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185.
- 2.3. Las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia en las presentes pautas se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización.

3. Consideraciones generales para realizar modificaciones presupuestarias (en el nivel funcional programático, así como la incorporación de saldos de balance) en el marco del artículo 53 de la Ley N° 32185

- 3.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 32185, las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos, deben verificar que:
 - a) Se financien intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con **declaratoria de estado de emergencia** por desastre o peligro inminente aprobado por la autoridad competente, el cual **debe encontrarse vigente al momento de realizar la modificación presupuestaria**.
 - b) Dichas modificaciones presupuestarias financian la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068, las cuales deben sujetarse a las competencias de los pliegos. Para dicho efecto, las finalidades de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068, aprobadas y activas para el año fiscal 2025 se detallan en el Anexo N° 1, cuya estructura funcional programática se encuentra disponible en los siguientes enlaces:
 - Gobierno Nacional y gobiernos regionales:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GN_R_2025.PDF

- Gobiernos locales:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GL_2025.PDF

Adicionalmente, en el Anexo N° 2 se detallan las finalidades de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068 con mayor nexo de causalidad a emergencias **frente a lluvias intensas y peligros asociados**, así como frente a **déficit hídrico e incendios forestales**, a fin de orientar a los pliegos en la identificación de la cadena funcional programática del PP 0068 asociada a dichos peligros, las cuales son las más recurrentes en el país.

En el caso que el pliego identifique la necesidad de habilitar una finalidad diferente a las señaladas en el Anexo N° 2, debe verificar que la finalidad tenga un nexo de causalidad con la emergencia declarada y ejecutarse en la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068, bajo responsabilidad del titular del pliego.

3.2. Los pliegos deben tener en consideración lo siguiente:

- a) La actividad materia de la habilitación se debe ejecutar tomando en cuenta la información recogida en todas las etapas de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) o Ficha de peligro inminente, según corresponda, y **debe estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)**. Se puede acceder a dicha plataforma a través del siguiente enlace: <https://sinpad.indeci.gob.pe/login>
 - b) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado **cada trimestre de 2025**, los pliegos deben remitir al INDECI un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 32185, de acuerdo con los lineamientos y formalidades que para dicho efecto establezca el INDECI para su presentación.
- 3.3. El numeral 9.10 del artículo 9 de la Ley N° 32185 prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA”, bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad, así como las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 53 de la citada ley.

Por tanto, luego de culminadas las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre, que fueron financiadas en aplicación del artículo 53 de la Ley N° 32185, y de contar con saldos de libre disponibilidad correspondientes a los recursos habilitados a favor de dichas intervenciones, los pliegos pueden destinar dichos recursos a favor de otras intervenciones cuya finalidad se encuentre en el Anexo N° 1, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo 53. Esto se materializa en modificaciones presupuestarias entre finalidades dentro de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068.

3.4. En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, los gobiernos regionales priorizan el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR)¹. Posteriormente, una vez agotados estos recursos, pueden evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

4. Consideraciones generales para la autorización del uso de recursos en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185 que involucren modificaciones presupuestarias (en el nivel funcional programático, así como la incorporación de saldos de balance)

4.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 32185, las oficinas de presupuesto de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales o la que hagan sus veces en dichos pliegos, deben verificar lo siguiente:

a) Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 32185 no deben superar el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera², ni el 20% de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, a la fecha de realizar la modificación presupuestaria. Para tal efecto, se puede utilizar las siguientes tablas para realizar la verificación del porcentaje:

Recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera

Monto de Modificaciones realizadas ³ en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185 (a)	Monto de Modificación por realizar en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185 (b)	Recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (c)	Porcentaje (a + b)/(c)

Recursos efectivamente transferidos y saldos de balance del FONCOR

Monto de Modificaciones realizadas ⁴ en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185 (a)	Monto de Modificación por realizar en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185 (b)	Recursos efectivamente transferidos y saldos de balance del FONCOR (c)	Porcentaje (a + b)/(c)

La verificación de las transferencias por ambos conceptos se puede realizar en base a la información de la “Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS”, que se encuentra en el Portal de

¹ De acuerdo con el literal b) del artículo 3 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 038-2022-EF), las IIR “son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.”

² Comprende el flujo de ingresos (se entiende como flujo a los recursos financieros que ingresan a los pliegos por conceptos distintos a los Saldos de Balance) y los Saldos de Balance.

³ Monto total de las modificaciones aprobadas en el marco del artículo 54 a la fecha de la solicitud de modificación.

⁴ Monto total de las modificaciones aprobadas en el marco del artículo 54 a la fecha de la solicitud de modificación.

Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/>.

Adicionalmente, la verificación de la información de los flujos de ingresos y saldos de balance se puede realizar a través de la Consulta Amigable de Ingresos, en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente enlace:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

- b) Los recursos que se mencionan en el literal precedente se destinan al financiamiento de las siguientes actividades del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 32185, de acuerdo con las competencias del gobierno regional y del gobierno local:
- i. La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;
 - ii. La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;
 - iii. Control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos;
 - iv. Revegetación y mantenimiento de especies nativas;
 - v. Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres;
 - vi. Diques para el control de cárcavas; y,
 - vii. Las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente.

En el Anexo N° 3 se detalla las citadas actividades del numeral 54.1 asociadas a las actividades del PP 0068, a fin de realizar el adecuado registro en la cadena funcional programática del PP 0068.

El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), los cuales se pueden consultar en el enlace: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd>, cuyas actividades deben formar parte del PP 0068 y se detallan en el Anexo N° 3 de las presentes pautas.

En caso el gobierno regional o gobierno local identifique la necesidad de habilitar una actividad del proceso de reducción del riesgo de desastres comprendida en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres diferente a las señaladas en el Anexo N° 3, debe verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 32185.

- c) Las actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la respectiva entidad técnico-científica⁵. Dicha información se encuentra publicada en el visor de mapas del SIGRID, al

⁵ La que corresponda de acuerdo a las entidades técnico-científica señaladas en el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 32185.

cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/mapa>

- d) Las actividades mencionadas no deben haber recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o no deben haber recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025. La verificación se realiza a través de la Consulta del Gasto del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES y/o Consulta de Ejecución del Gasto en Emergencia – Fenómeno El Niño (FEN), que se encuentran en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas:
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504

- 4.2. Tener en consideración que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado **cada semestre de 2025**, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas con la respectiva georreferenciación del ámbito de intervención, así como los resultados obtenidos en el marco del artículo 54 de la Ley N° 32185.
- 4.3. En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, los gobiernos regionales deben priorizar el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR)⁶. Posteriormente, una vez agotados estos recursos, podrán evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.
- 4.4. La autorización dispuesta en el artículo 54 de la Ley N° 32185 no impide que los gobiernos regionales y los gobiernos locales financien inversiones de reducción del riesgo de desastres, con cargo a los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y FONCOR, en el marco de la normatividad vigente.

5. Consideraciones adicionales para las autorizaciones en el marco de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185

- 5.1 En concordancia con el Comunicado N° 0003-2025-EF/50.01, los pliegos bajo responsabilidad de sus Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, durante el Año Fiscal 2025, efectúan la revisión y evaluación de las Notas de Modificación Presupuestaria propuestas por las Unidades Ejecutoras del pliego, y, conforme a lo establecido en los artículos 53 y 54 de Ley N° 32185, para aprobarlas de acuerdo a sus competencias, a fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto, las mismas que se registran por los respectivos pliegos en el módulo presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP). En consecuencia, los pliegos no necesitan remitir a la Dirección General de Presupuesto Público la solicitud de aprobación de Notas de Modificación Presupuestaria mediante correo electrónico ni oficio.

⁶ De acuerdo con el literal b) del artículo 3 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 038-2022-EF), las IIR “Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.”

5.2 Para el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en aplicación del artículo 53 de la Ley N° 32185, la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestaria se debe realizar durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia, incluyendo sus prórrogas, aprobadas mediante decreto supremo.

En el caso del artículo 54 de la Ley N° 32185, no es un requisito contar con una declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente, por lo que se pueden aprobar Notas de Modificación Presupuestaria durante el Año Fiscal 2025.

5.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego, previo a la aprobación de las Notas de Modificación Presupuestaria, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 53 o 54 de la Ley N° 32185, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 4 de las presentes pautas. Para tal fin, los pliegos pueden utilizar los cuadros detallados en el Anexo N° 4.

5.4 La ejecución del gasto de los recursos autorizados en aplicación de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185, se sujeta a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440 y a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.5 Los pliegos son responsables de la atención oportuna e inmediata de la población expuesta o afectada por la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana.

ANEXO N° 1

FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 32185

Programa Presupuestal:	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto:	3000001. ACCIONES COMUNES
Actividad:	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
0070171. GENERACION DE EMPLEOS TEMPORALES	086. PERSONA
0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION
0180114. RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION
0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO
0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION
0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCION
0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCION
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION
0229093. ADQUISICION, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA
0229131. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	182. LOCAL

ANEXO N° 2

FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 ASOCIADAS A PELIGROS RECURRENTES

Programa Presupuestal:	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto:	3000001. ACCIONES COMUNES
Actividad:	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0070171. GENERACION DE EMPLEOS TEMPORALES	086. PERSONA	07. TRABAJO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION	17. AMBIENTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION	04. DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAGE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO	15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTA A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCION	21. CULTURA Y DEPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCION	15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

DÉFICIT HÍDRICO

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION	18. SANEAMIENTO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

INCENDIOS FORESTALES

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA	04. DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		17. AMBIENTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION	04. DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212133. ATENCION DE DANOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL	001. ACCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

ANEXO N° 3
ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 32185

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

i. La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION
		15. TRANSPORTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION
ii. La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION
iii. Control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005562. CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160778. CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS	065. INTERVENCION
iv. Revegetación y mantenimiento de especies nativas						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENajes Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION

v. Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCA EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160781. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCA EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	065. INTERVENCION

vi. Diques para el control de cárcavas						
PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTA A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160780. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTA A PELIGROS	065. INTERVENCION

vii. Las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres								
Nº	Acciones prioritarias	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Formular Evaluaciones y Escenarios de riesgos por tipo de peligro ⁷	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES	5005571. DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160787. DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL	610. DOCUMENTO TECNICO
2	Formación Especializada en Evaluación del Riesgo (EVAR) ⁸	3000738. PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	5005580. FORMACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160796. FORMACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	086. PERSONA
3	Desarrollo y actualización de instrumentos de planificación urbana incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005567. DESARROLLO Y ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION URBANA INCORPORANDO LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160783. DESARROLLO Y ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION URBANA INCORPORANDO LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	269. PROCEDIMIENTOS
4	Verificación de las condiciones de seguridad de edificaciones pública y privada.	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005568. INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160784. INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO	063. INSPECCION

⁷ Solo en caso el gobierno regional o gobierno local no cuente con los estudios o los estudios existentes no tengan una precisión, escala o antigüedad acorde a las disposiciones del CENEPRED.

⁸ Tener en cuenta que solo comprende "Cursos de Formación Especializada" en la temática relacionada al EVAR y para profesionales que laboran en el gobierno regional o gobierno local de manera permanente.

vii. Las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Nº	Acciones prioritarias	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de Evaluación de Vulnerabilidad de EE.SS).	3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160786. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS	610. DOCUMENTO TECNICO
6	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de Evaluación de la seguridad de II.EE).	3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS	22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160786. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS	610. DOCUMENTO TECNICO
7	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (EE.SS).	3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	20. SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160801. SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	065. INTERVENCION
8	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (IIIE).	3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	0160801. SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	065. INTERVENCION

ANEXO N° 4
INFORMACIÓN A VERIFICAR EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 53 O 54 DE LA LEY N° 32185

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 32185

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

UNIDAD EJECUTORA: [Consignar código y nombre de la Unidad Ejecutora]

DECRETO SUPREMO (DS) N°: [consignar el Número de DS que declara el estado de emergencia]

VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA: [Plazo de.....días, contados desde el del mes de hasta de 2025].

TIPO DE EMERGENCIA: [consignar el tipo de emergencia de acuerdo al DS que declara el estado de emergencia, ejemplo: Déficit hídrico, movimiento sísmico, etc]

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS: [Sobre la base del registro SINPAD y consignar el número del código del SINPAD]

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: [consignar el departamento/ provincia/distrito/Localidad, coordenadas UTM y huso]

DENOMINACIÓN DE LA FINALIDAD: [consignar el nombre conforme a la finalidad detallada en los Anexos 1 y 2]

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD: [Consignar una breve justificación de la modificación y descripción de la Finalidad de la actividad "5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA"]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

RUBRO: [consignar rubro]

NÚMERO DE NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: [consignar número de la Nota de Modificación Presupuestaria registrada en el SIAF-SP]

Cuadro 1: Sustento de la modificación presupuestaria:

Nº	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	FINALIDAD	GENERICAS DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2025 (a)	CERTIFICACIÓN 2025 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)
1	DE										
2	A										

(*) Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad de emergencia habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Finalidad habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada (Nº de personas)	Unidad de Medida (**)	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución			
								Mes 1		Mes 2	
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física

(**) De acuerdo a los Anexos 1 y 2.

Sustento Técnico (según corresponda)

- Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
- Análisis de Costos Unitarios – ACU
- Planilla de Metrados, horas máquina (de ser el caso)
- Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
- Presupuesto General

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 32185

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

UNIDAD EJECUTORA: [Consignar código y nombre de la Unidad Ejecutora]

TIPO DE PELIGRO: [consignar el tipo de peligro identificado por la entidad técnico – científica, ejemplo: Sismo, Inundaciones, etc; así como indicar el documento técnico utilizado para priorizar los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante peligros identificados y georreferenciados por la respectiva entidad técnico-científica, publicado en el SIGRID]

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: [Consignar departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM y huso]

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: [consignar el nombre de la actividad de acuerdo a lo detallado en el artículo 54 de la Ley N° 32185 y el Anexo N° 3]

JUSTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: [Consignar una breve justificación y descripción de la actividad; así como indicar el criterio utilizado para la priorización de las intervenciones]

NÚMERO DE NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: [consignar número de la Nota de Modificación Presupuestaria]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

RUBRO: [consignar rubro]

Cuadro 1: Sustento de la modificación presupuestaria:

Nº	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	GENERICAS DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2025 (a)	CERTIFICACIÓN 2025 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)

(*) Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Actividad habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada	Unidad de medida de la meta física	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución					
								Mes 1		Mes 2		Mes 3	
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física

(**) De acuerdo al Anexo N° 3.

Sustento Técnico (según corresponda)

- Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
- Análisis de Costos Unitarios – ACU
- Planilla de Metrados, horas máquina (de ser necesario).
- Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
- Presupuesto General